

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 231

Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), en conjunto con la Comisión de Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Policía de Puerto Rico, diseñen y ofrezcan una campaña educativa dirigida a conductores y peatones sobre las enmiendas a la Ley Núm. 122-2000 que prohíben las carreras y maniobras peligrosas en las vías públicas, así como sobre la Ley Núm. 154-2024 que busca proteger a los peatones del riesgo causado por conductores negligentes que abandonen la escena.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de crear una campaña educativa dirigida a informar a conductores y peatones sobre las disposiciones legales que prohíben carreras y maniobras peligrosas en las vías públicas, así como aquellas dirigidas a proteger a los peatones de conductores que abandonen la escena:

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 231

**No se Puede
Precisar (NPP)**

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	4
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 231 (R. C. de la C. 231), la cual propone que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), en conjunto con la Comisión de Seguridad en el Tránsito (CST), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), y la Policía de Puerto Rico, diseñe e implemente una campaña educativa dirigida a conductores y peatones. Dicha campaña tiene como propósito orientar sobre las enmiendas a la Ley Núm. 122-2000 que prohíben las carreras y maniobras peligrosas en las vías públicas, así como sobre la Ley Núm. 154-2024, dirigida a proteger a los peatones frente a conductores negligentes que abandonen la escena de un accidente.

Como resultado de su análisis, la OPAL concluye que la R. C. de la C. 231 podría conllevar costos asociados a la producción de los anuncios; no obstante, al momento de la evaluación, dichos costos no pueden ser determinados con precisión.

II. Introducción

El Informe 2026-338 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. de la C. 231² la cual propone ordenar a la WIPR, en conjunto con la CST, el DTOP, la ACT y la Policía de Puerto Rico, diseñar y ofrecer una campaña educativa dirigida a todos los conductores y peatones, sobre las enmiendas introducidas a la Ley 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a través de la Ley 110-2025 para prohibir las carreras y maniobras en las vías públicas y sobre la

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 231 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a la WIPR, en conjunto con la CST, el DTOP, la ACT y la Policía de Puerto Rico, así como al Presidente de la Corporación, crear una campaña educativa dirigida a conductores y peatones sobre las enmiendas a la Ley Núm. 122-2000 que prohíben las carreras y maniobras peligrosas en las vías públicas, así como sobre la Ley Núm. 154-2024 que busca proteger a los peatones del riesgo causado por conductores negligentes que abandonen la escena. Disponible en: www.opal.pr.gov

Ley 154-2024, conocida como “Ley Natalia Nicole Ayala Rivera”, para proteger a los peatones del riesgo sustancial provocado por un conductor negligente que abandone la escena.

La implementación de esta campaña educativa persigue aumentar el conocimiento y la concienciación ciudadana sobre las nuevas disposiciones legales en materia de tránsito, fomentar conductas responsables entre conductores y peatones, y fortalecer la prevención de carreras ilegales, maniobras temerarias y accidentes relacionados con el abandono de la escena. Como resultado, se espera contribuir a la reducción de incidentes viales, mejorar la seguridad en las vías públicas y reforzar el cumplimiento de la política pública de protección a la vida y la integridad física de los peatones.

Este Informe analiza la Resolución Conjunta, describe la pieza legislativa, presenta los datos relevantes y expone los resultados del análisis fiscal.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1. – Se ordena a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, en conjunto con la

Comisión de Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, y la Policía de Puerto Rico, diseñar y ofrecer una campaña educativa dirigida a todos los conductores y peatones, sobre las enmiendas introducidas a la Ley 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a través de la Ley 110-2025 para prohibir las carreras y maniobras en las vías públicas y sobre la Ley 154-2024, conocida como “Ley Natalia Nicole Ayala Rivera”, para proteger a los peatones del riesgo sustancial provocado por un conductor negligente que abandone la escena.

Sección 2. – La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, en conjunto con la Comisión de Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Tránsito, y la Policía de Puerto Rico, podrán llevar a cabo acuerdos con personas, agencias o entidades públicas o privadas, con el propósito de obtener auspicios para sufragar la campaña educativa, utilizar su imagen o de cualquier otro modo contribuir a la

³ Véase la medida de la R. C. de la C. 231, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/159266>

creación del material educativo y su publicación.

En síntesis, la R. C. de la C. 231 persigue la creación de una campaña educativa interagencial sobre seguridad vial, enfocada en prohibir maniobras peligrosas y proteger a los peatones frente a conductores negligentes.

IV. Datos

De acuerdo con la información contenida en el Presupuesto Certificado para el año fiscal 2025-2026⁴, la Comisión de Seguridad en el Tránsito (CST) dispone de un presupuesto de \$3.1 millones destinado a anuncios y pautas en medios.

V. Resultados⁵

De aprobarse la R. C. de la C. 231, la WIPR, en coordinación con la CST, el DTOP, la ACT y la Policía de Puerto Rico, será responsable de diseñar e

implementar una campaña educativa dirigida a conductores y peatones.

El propósito de esta campaña será orientar sobre las enmiendas a la Ley Núm. 22-2000, introducidas mediante la Ley 110-2025, que prohíbe las carreras y maniobras ilegales en las vías públicas, así como sobre la Ley Núm. 154-2024, enfocada en la protección de los peatones y en disuadir la conducta de abandonar la escena de un accidente. La medida, además, faculta a las agencias concernidas a formalizar acuerdos con entidades públicas o privadas para la obtención de auspicios, el uso de imágenes y la colaboración en la creación y divulgación del material educativo.

En cuanto al efecto fiscal, la medida impone la obligación de crear una campaña educativa. En esa línea, el impacto fiscal final dependerá del alcance de la campaña, los medios de difusión utilizados y la disponibilidad de recursos o auspicios que se logren obtener.

Cabe señalar que la producción de campañas conlleva costos asociados al

⁴ Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera. (2025). Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico Año Fiscal 2026. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1LyxCyXNN37FlkKg30j00Koe33a03ye/view>

⁵ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

desarrollo creativo y a su divulgación. Aunque no es posible precisar dichos costos, la OPAL identificó como referencia el Contrato Núm. 2023-000027, mediante el cual la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) llevó a cabo una campaña de concienciación sobre seguridad cibernética por un monto de \$500,000⁶. Dicho contrato tuvo como objetivo orientar a la ciudadanía sobre riesgos de fraude y prácticas de protección digital.

En consecuencia, la OPAL concluye que la aprobación de esta medida podría conllevar un costo fiscal para las agencias concernidas; sin embargo, dicho impacto no es cuantificable al presente, ya que los costos de producción y difusión de una campaña educativa varían significativamente según su complejidad, alcance, y nivel de producción. Por tanto, con la información disponible, el efecto fiscal de la medida no es precisable.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁶ Puerto Rico Innovation and Technology Service. (2022). Contrato de Servicios Profesionales, Núm. 2023-000027. Disponible en: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=336e111c-d354-4eed-b60f-5b4b40bacf69>